



Ref: 1523831050012022-00166 00
Dte: LUIS ALEJANDRO BALAGUERA
Ddo: DUCTOS DE COLOMBIA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. 19 DE JULIO DE 2024. Ingresa el proceso al despacho informando que se allega subsanación del llamamiento en garantía.

YASMÍN YORED ARCHILA CELY
Secretaria

Duitama, Nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial obra en el archivo 38 subsanación del llamamiento en garantía presentado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- SEGUROS CONFIANZA, el cual se aporta dentro del término legal, a través del cual se corrige el hecho No. 2 y el hecho 4, el cual se responde de acuerdo al llamamiento en garantía que obra a folio 35 del archivo 12, por lo que se tendrá POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO en garantía.

En consecuencia, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Duitama,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA el llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- SEGUROS CONFIANZA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:0 P.M), Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicaran las pruebas que sean decretadas; para tal efecto deberán participar las partes con el fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y sus apoderados que a su cargo se encuentra su comparecencia y la de los testigos.

Póngase de presente a las partes y sus apoderados lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P, esto es frente a los deberes y responsabilidades que les asisten.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de ellos medios tecnológicos a través de la aplicación,

Carrera 15 No 14 - 23 Oficina 101
jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consultar Tyba y microsítio [Publicación con efectos procesales - Rama Judicial](#)



Ref: 1523831050012022-00166 00
Dte: LUIS ALEJANDRO BALAGUERA
Ddo: DUCTOS DE COLOMBIA Y OTROS

MICROSOFT TEAMS O LA QUE DISPONGA LA RAMA JUDICIAL PARA TAL EFECTO, para lo cual, deberán suministrar al correo institucional jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúa, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, a través de la cual podrán acceder desde cualquier dispositivo electrónico que cuente con internet, micrófono y cámara.

De igual forma, el Despacho reitera a los abogados que la audiencia iniciará de forma precisa a la hora indicada con las partes y apoderados que se encuentren conectados, es importante que los profesionales del derecho gestionen con antelación a la fecha y hora de la audiencia la debida, adecuada y expedita conectividad de sus poderdantes y testigos, en aras de que pueda llevarse a cabo de forma concentrada, sin interrupciones y desarrollarse de la forma adecuada.

Advertir a los apoderados que en caso que alguna parte, o testigo se encuentre fuera del país informe oportunamente tal situación para efectos del agendamiento de la audiencia virtual.

CUARTO: ADVERTIR a las partes para que en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Ref: 1523831050012022-00166 00
Dte: LUIS ALEJANDRO BALAGUERA
Ddo: DUCTOS DE COLOMBIA Y OTROS

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d40eae192afe9697a9f6d8db059f3c7453f9ce54212a3c624cec8c326dff4a**
Documento generado en 09/08/2024 05:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto anterior fue notificado hoy, 12 de agosto de 2024, por anotación en estado N.º 41.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Yasmín Yored Archila Cely', enclosed within a rectangular border.

YASMÍN YORED ARCHILA CELY
Secretaria